

## ACTA N.º. 2/2024

### RESOLUCIÓN RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

A las 13:00 horas del día 10 de abril de 2024, se reúnen de forma telemática las personas titulares de la Junta Electoral designados por la Comisión Delegada de la RFEK y DA:

- Dña. Reyes Bellver Alonso.
- D. Joaquín Muñoz Rodríguez.
- D. José Antonio Lasso Tabares.

Por unanimidad acuerdan adoptar los siguientes acuerdos:

**Primero.** – Se verifica que no se ha formulado recusación a la Junta Electoral de la RFEK y DA.

**Segundo.**- De acuerdo con el calendario electoral, corresponde en el día de hoy la resolución de las reclamaciones al Censo Electoral Provisional que se han recibido en tiempo y forma.

#### 1.1. Reclamación de la Federación Asturiana de Karate y DA.

- En relación con la reclamación relativa a las entidades Gimnasio Taikum y Nuevo Milenium, revisados por la RFEK y DA la aplicación informática de inscripciones, se verifica que cumplen los requisitos para ser incluidos en el Censo Electoral, Estamento de Clubes, Circunscripción Autonómica de Asturias, por lo que se acuerda su inclusión.
- Asimismo se solicita la inclusión de catorce entidades deportivas adicionales, manifestando que solicitaron su solicitud de afiliación a la RFEK y DA para la temporada 2024 en “tiempo y forma”, sin embargo, no se aporta ningún dato objetivo ni documental para verificar que se solicitase dicha solicitud de afiliación antes de la fecha de la convocatoria del proceso electoral (4 de abril de 2024), de hecho se aporta el abono de la inscripción realizado el día 8 de abril de 2024, manifestando que no se ha podido realizar anteriormente a la fecha del 5 de abril.

*Dirección: Vicente Muzas, 4 – Entreplanta (MADRID 28043)*

*Teléfono: 91 5359587*

*e-mail: [elecciones2024@rfek.es](mailto:elecciones2024@rfek.es)*

El abono de la inscripción de los clubes deportivos es el único elemento objetivo que determina la inscripción de una entidad deportiva en la RFEK y DA y en este caso, se ha realizado en una fecha posterior a la convocatoria electoral, pero aún más, no se aporta ninguna prueba objetiva documental en la que se pueda acreditar la intención o solicitud de afiliación de los clubes que se relacionan a la RFEK y DA antes de la convocatoria que pudiera haber sido valorado por esta Junta Electoral a los efectos de poder cumplir el principio de participación democrática amplia en los procesos electorales federativos, por lo que, no es posible admitir la solicitud de inscripción de dichas catorce entidades.

#### 1.2. Reclamación de la Federación Madrileña de Karate y D.A.

- En relación con la reclamación relativa al club C.D. Jukajitsu Villamanta, revisado por la RFEK y DA la aplicación informática de inscripciones, se verifica que cumple los requisitos para ser incluidos en el Censo Electoral, Estamento de Clubes, Circunscripción Autónoma de Madrid, por lo que se acuerda su inclusión.
- En relación con la manifestación que se realiza de determinados deportistas, técnicos y jueces-árbitros que se encuentran incluidos en el censo electoral pero que no cuentan con licencia federativa de Madrid, se verifica que dichas personas cumplen con los requisitos para formar parte del Censo Electoral, en cada uno de los estamentos correspondientes, teniendo en cuenta que la circunscripción de dichos estamentos es estatal y habiendo verificado que cumplen con los requisitos, siendo el dato de la licencia deportiva a los meros efectos de identificación.
- Se solicita la inclusión de un listado de jueces que han participado en los exámenes de cinturón negro en el año 2023, se verifica por parte de la RFEK y DA que todas las personas que se encuentran incorporadas en dicho listado cumplen con los requisitos para formar parte del Censo Electoral por lo que se acuerda su inclusión en dicho Censo, Estamento de Jueces-Árbitro.

A la vista de esta reclamación se verifica que puede haber personas que tengan derecho a ser incluidas en el censo electoral por el estamento de jueces-árbitros que inicialmente pudieran no haber sido

*Dirección: Vicente Muzas, 4 – Entreplanta (MADRID 28043)*

*Teléfono: 91 5359587*

*e-mail: [elecciones2024@rfek.es](mailto:elecciones2024@rfek.es)*

incluidas por el mismo motivo que el recurso realizado por la federación madrileña, por lo que de oficio para evitar perjuicios en el derecho de participación, se acuerda incluir a las personas que estén en dicha situación.

La presente resolución puede ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del Deporte de conformidad con lo dispuesto en la Orden reguladora de los procesos electorales.

**Tercero.** De conformidad con el Calendario Electoral, una vez resueltas las reclamaciones, se eleva el censo electoral provisional a definitivo, sin perjuicio de que se pueda modificar por resolución posterior del Tribunal Administrativo del Deporte.

**Cuarto.** No se han recibido reclamaciones sobre la distribución del número de miembros de la Asamblea General.

**Quinto.** No se han recibido solicitudes de opción en el caso de estar incluidos en varios censos electorales, por lo que la Junta Electoral junto con la RFEK y DA realizará los ajustes correspondientes.

**Sexto.** En cuanto a la designación de las mesas electorales, se acuerda que se realice una vez que se hayan presentado las candidaturas correspondientes a la Asamblea General.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los asistentes, la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

-----  
Dña. Reyes Bellver Alonso

-----  
D. Joaquín Muñoz Rodríguez

-----  
D. José Antonio Lasso Tabares

**Protección de datos.**

*Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFEK y DA y se remite una copia de este con las prevenciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal.*

*En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la RFEK y DA, se incorporarán a nuestros ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos a nombre de la RFEK Y DA. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dirigiendo una carta a nuestro nombre a la dirección C/ Vicente Muzas número 4 de Madrid.*

**Régimen documental.**

*Las comunicaciones realizadas por correo electrónico constan en los archivos de la RFEK y DA.*

*Dirección: Vicente Muzas, 4 – Entreplanta (MADRID 28043)*

*Teléfono: 91 5359587*

*e-mail: [elecciones2024@rfek.es](mailto:elecciones2024@rfek.es)*